161832
R. Dir. 856/3.855
AA/sn

Ref: NIVELZAC S.A. SOLICITA EQUIPARAR TARIFAS. NO ACCEDER.

Montevideo, 27 de diciembre de 2016.

VISTO:

La nota presentada por NIVELZAC S.A.

RESULTANDO:

I. Que en la misma se solicita que las tarifas aplicables a los despachos de Importación y Admisión Temporaria para el rubro NCM 3901.10.10.00 (Polímeros de etileno con densidad inferior a 0,94), se equiparen a las tarifas especiales que actualmente tienen los referidos despachos para el rubro NCM 3901.90.90.00 (Polímeros de etileno - los demás).

II. Que la citada empresa fabrica y comercializa film stretch de polietileno, producto que se utiliza para el embalaje de todo tipo de carga, para lo cual importa polietilenos de baja densidad lineal desde Estados Unidos, Asia y Medio Oriente.

III. Que la firma argumenta los problemas de competitividad que se presentan tanto en el mercado externo como en el mercado interno para comercializar su producto.

IV. Que mediante las Resoluciones de Directorio 172/3.281 del 30/04/2003 y 303/3.494 del 26/5/2009, se aprobaron bonificaciones a la mercadería desembarcada bajo los citados regímenes (Importación y Admisión Temporaria), para algunos rubros del Capítulo NCM 39 (Plástico y sus manufacturas), desarrollándose una política tarifaria orientada a captar carga que se moviliza por el modo terrestre, tanto en el ingreso al territorio nacional como en su egreso del mismo.

CONSIDERANDO:

I) Que no se visualiza un firme compromiso de la solicitante de exportar su productos terminados por vía fluvial o marítima, siendo política de esta Administración impulsar el cabotaje nacional, con los beneficios que ello conlleva para el país en su conjunto.

II) Que se estima, en caso de ampliar la bonificación vigente al incluir en la misma al rubro NCM solicitado, una importante baja en los ingresos asociados al desembarque de esta mercadería, requiriéndose para su compensación un

importante incremento en las toneladas movilizadas, no previéndose que el mismo se alcance en el corto plazo.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Resuelve de la Res. Dir. 35/3.758 se le encomendó a la División Desarrollo Comercial un análisis conjunto de las tarifas de Admisión Temporaria y Tránsito, propendiendo a eliminar posibles asimetrías entre ellas, el cual será realizado por vía separada.

IV) Que los fundamentos expuestos por la referida firma son comunes a los manifestados por otras empresas cuya actividad se asocia directa o indirectamente con el sector industrial, por lo cual su petitorio será evaluado al realizar el mencionado estudio.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.855, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por NIVELZAC S.A.

2. Comunicar en el acto de notificación a la citada empresa, que el petitorio de autos, integrará el análisis conjunto de las tarifas de Admisión Temporaria y Tránsito.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.